Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	Ejecutivo Singular
Demandante	**CIUDADELA CACIQUE NIQUIA**
Demandado	**ALONSO ELI GARCIA SALAZAR**
Radicado	No. 05088-40-03-002-**2020-00166**-00
Síntesis	NO ACCEDE OFICIAR

Lo solicitado en correo electrónico de enero 19 de 2021 con relación a información en la Oficina de Instrumentos Públicos no es procedente, ya que se trata de una medida de embargo ordenada por un Despacho diferente a este, además esta es una carga que la debe suplir el interesado en la medida de embargo y no la debe asumir el Despacho. Asimismo, conforme lo indica el articulo 43 No. 4 del Código General del Proceso, debe haber prueba de que dicha información fue solicitada inicialmente por el interesado.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

LB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

Se notifica el presente auto por **ESTADOS**

N° _____, hoy a las 8:00 A.M.

Bello, _____

_____
SECRETARIO